

Ate, 15 de Diciembre de 2022

## RESOLUCION N° -2022-EMAPE/GRH

**VISTOS:** El Informe N° 001013-2022-EMAPE/GRH de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos y Memorandum N° 001510-2022-EMAPE/GCAF de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Concejo No. 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986 tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean esta urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de septiembre del 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Empresa Municipal Administradora de peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A.;

Que, se debe precisar que la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A. es una empresa municipal de derecho privado, y por ello se rige en principio por lo dispuesto en su Estatuto Social y la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo indicado en sus demás instrumentos de gestión. Asimismo, su actividad empresarial, de naturaleza pública, se ciñe a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás normas que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima, además de la normativa referente a la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, en lo que corresponda;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, las empresas estatales se desarrollan bajo las siguientes formas: *"4.1 Empresas del Estado de accionariado único: Empresas organizadas bajo la forma de sociedades anónimas en las que el Estado ostenta la propiedad total de las acciones y, por tanto, ejerce el control íntegro de su Junta General de Accionistas."*

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los funcionario y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, Mediante Informe N° 001013-2022-EMAPE/GRH de fecha 15 de diciembre de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, remite la programación del rol de vacaciones, periodo 2022 - 2023, para los trabajadores y funcionarios de EMAPE S.A.,



bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Para hacer uso de su descanso físico en el año 2023;

Que, Mediante Memorándum N° 001510-2022-EMAPE/GCAF de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia de Recursos Humanos, prosecución del trámite según corresponda;

Que, según el artículo 61° capítulo X del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 166-2015-EMAPE/GG de fecha 10 de noviembre de 2015, dice lo siguiente: “*Artículo 61°.- Todo trabajador tiene derecho a treinta (30) días de descanso vacacional remunerado después de cada año completo de servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley*”;

Que, conforme numeral 36.18 del artículo 36°. Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre de 2021, dice lo siguiente: “*36.18 Controlar el cumplimiento de la programación anual de vacaciones; y evaluar las solicitudes de licencias del personal de la entidad*”;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 36.9 del artículo 36°, funciones de la Gerencia de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Gerencia General N° 000129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre de 2021; en el cual dice lo siguiente: “*Emitir o visar las resoluciones en asuntos de su competencia, además de emitir las resoluciones que le sean requeridas por la Gerencia General*”;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES, PERIODO 2022 - 2023**, para los trabajadores y funcionarios de EMAPE S.A., bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Para hacer uso de su descanso físico en el año 2023, cumpliendo el ciclo laboral de doce (12) meses, de acuerdo al anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCER.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe))

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*Documento firmado digitalmente*

\_\_\_\_\_  
Ricardo Juan Maruyama Okumura  
Gerente de Recursos Humanos

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. – EMAPE S.A.

(RMO/efu)

